

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LINA MARIA OREJUELA LOPEZ contra NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S. con NIT: 892.115.096-8

RAD. 44-001-3105-002-2020-00104-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Verificado el informe secretarial, es del caso **RECONOCER** personería al Doctor **JAIRO ENRIQUE SOLANO PINTO**, identificado con Cedula Ciudadanía No. 84.009.764 de Barrancas – La Guajira y T.P 187,283 expedida por el C.S. de la J., como Apoderado de la señora **LINA MARIA OREJUELA LOPEZ**, en los términos y para los fines a que se refiere el poder.

Ahora bien, una vez verificado por el Despacho el escrito de Demanda allegado por el Apoderado de la parte demandante y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y el Decreto 806 de 2020, SE ADMITE la Demanda Ordinaria Laboral de <u>PRIMERA INSTANCIA</u> que la señora LINA MARIA OREJUELA LOPEZ, promueve en contra NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S.

En consecuencia NOTIFÍQUESELE el contenido del presente auto al Representante legal de NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S, esto es a la señora IRLENA CRISTINA FONSECA SALAS, o quien haga sus veces, en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndola para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas solicitadas en la réplica, junto con las documentales señaladas en la demanda que se encuentren en su poder.

NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S recibe notificaciones en el correo electrónico: jurídica@nuevaclinicariohacha.co – recursohumanos@nuevaclinicariohacha,co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

JACQUELINE CELEDON CHOLES